CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

|  |
| --- |
| Por personalidad del emitente- públicos y privados.  Titulos publicos: personas morales de caracter publico   * Titulos privados: personas morales o fisicas- ejemplo: un cheque. |
| Por su ley que los rige – los que se encuentran establecidos o regulados por la ley .     * Nominados: los que se encuentran establecidos en la ley- la letra de cambio, en cheque y el pagare.      * Innominados: no se encuentran establecidos o regulados por la ley |
| Por el derecho incorporado al titulo: subclasificado en:   * personales o corporativos: titular de carácter individual miembro de una corporación, empresa o sociedad mercantil que le otorga derechos económicos y políticos. * obligacionales: su objetivo principal es el cobro * representativos o reales de tradición: atribuyen un derecho real sobre las mercancía amparada y consignada en el título de crédito. - ejemplo certificados de depósito. |
| Por su forma de emisión-   * Singulares: donde se emite un solo título por acto jurídico- ejemplo un   Cheque     * Seriales o masivos: varios documentos constituyendo así un género – las acciones. |
| Por sustantividad del documento   * Los principales: no guardan dependencia con otro título de crédito. * Los accesorios: dependen de un título- cupones adherentes a las acciones. |
| Por eficiencia procesal   * Los plenos o completos: para su eficacia no requieren hacer referencia a otro titulo o documento. * Limitados o incompletos: deben hacer referencia a otro título principal- cobrar las utilidades. |
| Por los efectos que causa   * Las causales: son aquellos títulos que una vez creados no se desvinculan de la causa que los origino. * Concretos: son creados por una causa determinada, pero los mismo no se vinculan a su origen |
| Por la función   * Especulativos: títulos de crédito donde el inversionista no sabe con certeza la utilidad que tendrá. * Inversión: títulos en donde el titular sabe perfectamente la utilidad que le darán al termino de cada periodo, sin existir mayor riesgo en su capital. -depósitos bancarios a plazo fijo. |
| Por su ley de circulación   * Nominativos: se encuentra expedida a favor de personas determinadas- se lleva un orden y registro en libros- * A la orden: se expide a favor de determinada persona. Sin perjuicio de que puedan transmitirse por otros medios. * Al portador: en nuestro país existe la prohibición de emisor títulos de crédito al portador, el único título de crédito que puede ser emitido en estos términos es el cheque. |